



RESOLUCION No. 017
(29 de enero de 2026)

***POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES
INSTITUCIONALES Y ESTRATEGICOS AL PLAN DE ACCIÓN DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE.***

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Carta Magna de 1991, la Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, Ley 1474 de 2011, la Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2000, Ley 2191 de 2022, los decretos 1227 de 2005, 1499 de 2016 y 618 de 2018, el Acuerdo Municipal N°.009 de 2025 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

- ▮ Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 4, establece como elementos para el Sistema del Control Interno, entre otros, el establecimiento de los objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios y la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos.
- ▮ Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.
- ▮ Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.
- ▮ Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
- ▮ Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, está condicionada a la expedición de las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos del Programa de

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713





Transparencia y Ética Pública (PTEP) que se encuentran a cargo de la secretaria de Transparencia, según lo señalado en el parágrafo 3 del artículo mencionado.

- ▣ Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
- ▣ Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.
- ▣ Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.
- ▣ Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.
- ▣ Que las entidades integran al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.
- ▣ Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su **Artículo 1º**, se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el artículo **2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción**. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlos, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año, asegurando transparencia y acceso a la información por parte de los ciudadanos.

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Programa de Transparencia y Ética Pública.
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

■ Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es el marco de gestión institucional adoptado por las entidades públicas para garantizar la integración de procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control, promoviendo eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Este programa se enfoca en fortalecer la lucha contra la corrupción mediante la promoción de valores éticos, la prevención de riesgos asociados a la gestión institucional y la implementación de mecanismos de control que garanticen la integridad en la administración pública. La armonización entre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Programa de Transparencia y Ética Pública es fundamental para consolidar una gestión pública eficiente y transparente, alineada con los principios de integridad y rendición de cuentas.

Parágrafo 1º. La integración de los planes mencionados en este artículo se realizará sin afectar las competencias de las instancias responsables para su formulación y adopción, en caso de planes cuya duración exceda un (1) año, únicamente se integrarán al Plan de Acción las actividades correspondientes a la anualidad respectiva. Este parágrafo garantiza que la integración de los planes de Acción respete las competencias de las instancias responsables, asegurando además que, en el caso de planes plurianuales, se incluyan únicamente las actividades pertinentes al año en curso. Esto permite una gestión ordenada y focalizada en cada periodo.

En mérito de lo expuesto; la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR LOS PLANES INSTITUCIONALES. Adóptese como Planes Institucionales y Estratégicos como parte del Plan de Acción del Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, requeridos para la Gestión administrativa de la Entidad durante la vigencia fiscal de dos mil veintiséis (2026). Estos planes serán integrados como anexos a la presente resolución de los cuales tenemos los siguientes:

- Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)
- Plan Anual de Adquisiciones
- Plan Anual de Vacantes
- Plan de Previsión de Recursos Humanos
- Plan Estratégico de Talento Humano
- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Incentivos Institucionales
- Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI)

CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, SUCRE





- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

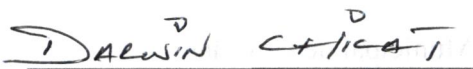
ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIONES DE LOS PLANES INSTITUCIONALES. Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados mediante Acto Administrativo debidamente justificado. Las modificaciones se realizarán en función de los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción. Cada líder de los distintos procesos de la entidad será responsable de suscribir el Plan de Acción correspondiente, asegurando el cumplimiento del Plan Estratégico de la Corporación.

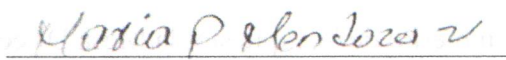
ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIONES DE PLANES. Ordénese publicar la presente Resolución por medio de la cual se adoptan los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2026, en la página web institucional del Concejo Municipal de Coveñas. Esta publicación se realizará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

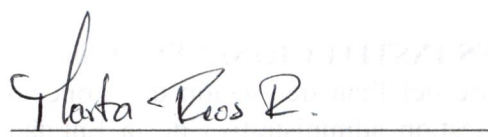
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

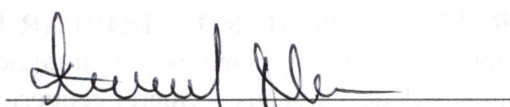
COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

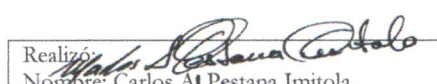
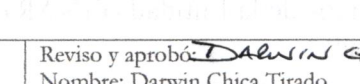
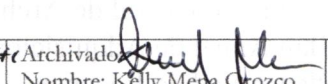
Dada en el Honorable Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


DARWIN CHICA TIRADO
Presidente


MARÍA P. MENDOZA VEGA
Primer vicepresidente


MARTA RÍOS REVUELTA
Segunda vicepresidenta


KELLY J. MENA OROZCO
secretaria general

 Realizó: Nombre: Carlos A. Pestana Imitola. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo.	 Revisó y aprobó: Nombre: Darwin Chica Tirado. Cargo: presidente	 Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 29/01/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			